

Código de Ética

El 31 de Mayo de 2016 se publicó el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado por el que se expide el Código de Ética, reglas de integridad, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos*. ***Es importante conocer el contenido de este documento ya que todos los servidores públicos debemos observar su contenido y nuestra conducta debe estar inspirada en estos principios y valores éticos.***

Código de Ética

Establece las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales que regirán la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la administración pública.

**En adelante el Acuerdo*

Si deseas consultar de manera completa el Acuerdo, puedes realizarlo a través de nuestra página web en el link:

<http://cecsnsp.puebla.gob.mx/rendicion-de-cuentas/control-interno-y-uca/content/control-interno>

En: **Acuerdo de la Secretaria de la contraloría social Código de Ética y reglas de integridad 2016 Puebla.**

Valores

Los **Valores que deben inspirar nuestra conducta como Servidores Públicos del Gobierno del Estado** se encuentran señalados en el Capítulo II B de el Acuerdo y de manera enunciativa son:

1. CONFIDENCIALIDAD
2. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO
3. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
4. INTEGRIDAD
5. INTERÉS PÚBLICO
6. LIDERAZGO
7. RESPETO
8. TRANSPARENCIA

Comité de Ética

En cumplimiento a la sección cuarta de el Acuerdo, **el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene constituido un Comité de Ética y prevención de conflictos de interés.** Sus integrantes son:

Luis Delfino González Rodríguez
Georgina Cesin Andrade
J. Jorge Centeno Hernández
Hugo Moreno Ramírez
D. Brenda Garduño Contreras



CONSEJO ESTATAL
COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DE PROGRESO

- ◆ Código de Ética.
- ◆ Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.
- ◆ Lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos.

Donde hay un **POBLANO**, hay
COMPROMISO



Principios constitucionales

En el Capítulo II, apartado A de el Acuerdo se señalan los Principios Constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su cargo:

1. EFICIENCIA



2. HONRADEZ



3. LEGALIDAD



4. LEALTAD



5. IMPARCIALIDAD

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

En el Capítulo III de el Acuerdo están señaladas las Reglas de Integridad, mismas que todos debemos observar, poniendo especial énfasis en las que aplican de manera específica a las funciones y / o a las áreas en las que desempeñamos nuestras labores:

1a. ACTUACIÓN PÚBLICA

Apegada a la honestidad.

2a. INFORMACIÓN PÚBLICA

Conducida con Transparencia.

3a. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

Conducida con transparencia y legalidad.

4a. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Apegados a la igualdad e imparcialidad.

5a. TRÁMITES Y SERVICIOS

Conduciéndose de forma respetuosa e imparcial.

6a. RECURSOS HUMANOS

Apegado a la igualdad y no discriminación.

7a. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Administrará los recursos con eficacia y honradez.

8a. PROCESOS DE EVALUACIÓN

Apegado a la imparcialidad y rendición de cuentas.

9a. CONTROL INTERNO

Generará información confiable y de calidad.

10a. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Respeto y garantiza los procedimientos.

11a. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Actuando con objetividad, legalidad, ética e integridad.

12a. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

Cooperará con las instituciones y dependencias en las que labora.